MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE OBRA N° 033-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: *"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO CLAVER, ESE HOSPITAL RUBÉN CRUZ VELEZ, ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2419 DE 2024"*

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, VIALES E INFRAESTRUCTURA SAS con NIT. 900.995.845-0 representada legalmente por YURI ANDREA VERA GARCIA con cedula de ciudadanía No. 1.116.247.772, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente PRORROGA y ADICIÓN PRESUPUESTAL al contrato de obra previas las siguientes consideraciones:

1. Que la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez suscribió Contrato No. 033-2025 con VIALES E INFRAESTRUCTURA SAS, el día 29 de agosto de 2025 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO CLAVER, ESE HOSPITAL RUBÉN CRUZ VELEZ, ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2419 DE 2024."

2. Que, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el plazo de ejecución se acordó de 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que la cláusula tercera fija el VALOR DEL CONTRATO así: *"El valor total del presente contrato, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($215.064.331)."*

4. Que la forma de pago se acordó de la siguiente manera: "*El Hospital efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivado del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones: a) Primer pago: Se realizará por el 20% del avance de obra, con precios unitarios sin fórmula de reajuste, de conformidad con lo establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial y oferta económica. b) Pagos parciales: Se efectuarán pagos parciales conforme a la continuidad o avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aprobadas y certificadas por la interventoría en las actas de pago hasta cubrir el 80% del valor total del contrato. c) Pago final: El saldo restante se pagará al momento de la entrega y terminación total de la obra. Cada pago se calculará con base en el avance real de la obra, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta la fecha de corte por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada. (...)".*

5. Que de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato se expone la justificación para la presente prorroga y adición presupuestal:

> *" (...) 4. Que conforme a lo manifestado por la interventoría del contrato el avance de obra se encuentra en un 85% a la fecha al contratista se le ha cancelado el 34% del presupuesto, por un valor de 73.085.517*
>
> *5. Que a la fecha el comportamiento financiero del contrato es el siguiente:*

SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL, EJECUTADO
$ 43.812.066	$ 30.072.000	$ 73.085.517

6. Debido a la necesidad del servicio, al momento de ejecutar la actividad de demolición, desmontaje y retiro del material de las paredes, se presentó un problema más profundo: una humedad por capilaridad que partía desde la cimentación. Se realizaron actividades adicionales, fuera del presupuesto inicial, con el fin de eliminar por completo esta patología que afectaba a todas las paredes del dotacional médico.

7. Que adicionalmente, la temporada de lluvias entre septiembre y noviembre afectó el rendimiento de la obra. Por estas razones, la ejecución del apoyo al subproceso asistencial de la ESE, por parte de EL CONTRATISTA, ha requerido una prórroga de diez (10) días para la entrega del proyecto y una adición de treinta millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos trece pesos ($30.287.613)

8. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el contrato cuenta con un saldo por ejecutar de:

Valor contratado	*$245.351.944*
Valor ejecutado a la fecha	*$ 73.085.517*
Valor por ejecutar	*$ 172.266.427*

9. Que el presupuesto inicialmente asignado ha variado debido a adiciones que se han ejecutado en la obra. Dichas adiciones han requerido una adecuación y un tratamiento, y esta situación se explica por los siguientes factores:

- *Humedad por capilaridad: Es una patología que ocurre en las paredes debido a que no se realizó un correcto aislamiento en la cimentación de la propiedad. Se ve reflejada en los muros, ya que la humedad asciende hasta una altura de 1.20 metros.*

  La solución planteada consistió en retirar toda el área afectada de las paredes (el problema era generalizado en todo el dotacional médico), dejando el ladrillo expuesto al entorno para que se secara. Este paso depende mucho de las condiciones ambientales, es decir, del buen clima.
  Posteriormente, se retiraron 25 centímetros de piso en el contorno de las paredes, se procedió con una limpieza total de las áreas afectadas y, finalmente, se impregnó con un inmunizante de la marca Sika. Este producto cumple la función de aislar el muro del repello, generando una capa protectora para evitar que el problema de la humedad se vuelva a presentar en las paredes.

- *Variables climáticas: En la temporada de septiembre hasta principios de enero, el clima en Tuluá siempre ha sido de fuertes lluvias, lo cual tuvo un gran impacto en la obra, ya que se necesitaba cambiar toda la cubierta.*

  Se buscó la forma de optimizar al máximo la variable climática; sin embargo, esta nos afectó mucho en los tiempos de ejecución de la obra. El proyecto original contaba con una cubierta a dos aguas con el fin de darle una mejor vista y solucionar el problema de empozamiento de agua generado por la cubierta anterior.

- *Se planteó, entonces, una cubierta a una sola agua con un canal que pudiera captar toda el agua y dirigirla hacia el alcantarillado. Para esto, se tuvieron que subir las paredes unos 80 centímetros más, hacer alfajías e instalar la estructura metálica. Durante este proceso, el factor climático nos retrasó, ya que todo el trabajo se realizaba a la intemperie.*

10. Que conforme a la justificación entregada por el contratista y viabilidad por la interventoría, se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato en la suma de: TREINTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS TRECE PESOS PM/CTE ($30.287.613) soportados en las siguientes actividades adicionales:

ACTIVIDADES REALIZADAS QUE NO ESTAN INCLUIDAS EN PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES 1**				**7.078.410**
	DEMOLICION REPELLO	M2	180	9.421,00	1.695.780,00
	DEMOLICION PISO EN CONCRETO CONJUNTO A MUROS	ML	150	29.821,00	4.473.150,00
	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA	M3	30	30.316,00	909.480,00
			SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:		**7.078.410**
2	**IMPERMEHABILIZACION DE MUROS**				**15.608.940**
	ADITIVO LIQUIDO IMPERMEABILIZANTE	KG	250	24.448,00	6.112.000,00
	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	180	46.213,00	8.318.340,00
	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	25	47.144,00	1.178.600,00
			SUBTOTAL CAP. 2 IMPERMEHABILIZACION DE MUROS :		**15.608.940**

		VALOR COSTOS DIRECTOS	**22.687.350,00**
COSTOS INDIRECTOS			
		VALOR COSTOS DIRECTOS	**22.687.350**
	ADMINISTRACION	23,50%	5.331.527
	IMPREVISTOS	1,00%	226.874
	UTILIDAD	9,00%	2.041.862
	TOTAL AIU	**33,50%**	**7.600.263**
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**30.287.613**
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**30.287.613**

11. *Que la adición de treinta millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos trece pesos ($30.287.613) se agrega al monto restante, dando un valor total de ciento setenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos ($172.266.427) De este valor, falta por pagar el 67% correspondiente al pago parcial por avance de obra, que equivale a ciento quince millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos seis pesos ($115.418.506), manteniendo el pago final del 20% treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco ($34.453.285) al momento de finalizar la obra. A dicho pago se le acompañará el informe de gestión y sus respectivos anexos.*

12. *Que en atención a la justificación entregada por el contratista y viabilizada por la interventoría, se hace necesario modificar el cronograma de obra y prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 16 de diciembre de 2025.*

13. *Que forman parte de la presente solicitud los siguientes documentos:*

- *Comunicación emitida por el contratista VIALES E INFRAESTRUCTURA SAS (solicitud de adición presupuestal y prorroga)*
- *Viabilidad emitida por el interventor INVERSIONES Y CONSULTORIA CYA S.A.S (aprobación de adición presupuestal y prorroga)*
- *Registro fotográfico*
- *Cronograma de obra modificado con actividades hasta el 16 de diciembre de 2025*
- *Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250676 y 20250679*

(...)"

8. Que conforme lo indica el Estatuto de Contratación de la Entidad se puede PRORROGAR y ADICIONAR, para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ[1]

[1] ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Durante la ejecución de la orden y/o contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación según el caso. Los contratos y ordenes no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar una orden y/o contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de las ordenes y/o contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista.

9. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden aclarar, acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

10. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

11. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

12. Que los fines del estado establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que la presente solicitud de adición presupuestal no excede el 50% del valor inicial contratado.

14. Que, en consideración de la naturaleza del contrato, y teniendo en cuenta las justificaciones técnicas presentadas que soportan la modificación requerida, se hace necesario PRORROGAR el contrato y ADICIONAR el valor amparado en la disponibilidad presupuestal No. 20250676 - 20250679 de acuerdo con el flujo efectivo en caja con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios de salud.

Que las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA y ADICIÓN al contrato de obra No. 033-2025, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra No. 033-2025, establecido en la cláusula segunda hasta el 16 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato de obra No. 033-2025, en adelante se entenderá:

> *CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 16 de diciembre de 2025.*

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor al contrato de obra No. 033-2025, establecido en la cláusula tercera la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($30.287.613)** el cual no excede el 50% del valor del contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato de obra No. 033-2025, en adelante se entenderá:

> *CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($245.351.944). (...)*

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a ADICIONAR la cobertura de las garantías contempladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO de obra No. 033-2025, en forma

proporcional al valor adicionado y al tiempo prorrogado; en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte integrante de la presente modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión e interventoría del contrato, la cual contiene los argumentos de la adición y prorroga solicitada y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250676 - 20250679.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. La presente PRORROGA y ADICIÓN del contrato de obra No. 033-2025, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el veintiocho (28) de noviembre del año 2025.

EL CONTRATANTE:

HOSPITAL RUBÉN Cruz Vélez
Julián Alberto Valdez Martinez

JULIAN ALBERTO VALDES MARTINEZ
Gerente

EL CONTRATISTA:

Juri Andrea Vera Garcia
JURI ANDREA VERA GARCIA
Representante Legal
VIALES E INFRAESTRUCTURA SAS

Proyecto y elaboro: Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Kely Marloby Calderón Rodríguez- Oficina Asesora jurídica